

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 19 de Febrero de 2010

**MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 404, DE 1983, QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE ESTUPEFACIENTES**

Núm. 66.- Santiago, 17 de septiembre de 2009.- Vistos: lo dispuesto en los artículos 2°, 9° letra c) y 106 del Código Sanitario, decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 4° y 7° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de la misma Secretaría de Estado, que fijó el texto refundido, entre otros del decreto ley N° 2.763, de 1979; en el decreto supremo de dicho Ministerio N° 404, de 1983, que aprueba el Reglamento de Estupefacentes, en especial su artículo 3°;

Considerando: que Tapentadol es una droga con propiedades analgésicas que actúa a nivel de sistema nervioso central y que farmacológicamente posee una actividad agonista sobre los receptores opioides tipo μ , similar a la morfina, lo que lo constituye en un potencial factor de abuso semejante al de las demás drogas opioides, y

Teniendo presente, las facultades que me confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado.

Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase el decreto supremo N° 404, de 1983, de este Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de febrero de 1984, que aprueba el Reglamento de Estupefacentes para agregar en la lista I de su Título V, la siguiente droga:
"Tapentadol: 3-[(1R, 2R)-3-(dimetilamino)-1-etil-2-metilpropil]fenol"

Artículo 2°.- Este decreto supremo comenzará a regir el día 1° del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Álvaro Erazo Latorre, Ministro de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jeanette Vega Morales, Subsecretaria de Salud Pública.